



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, LUNES, 3 DE AGOSTO DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 02641/2026

VISTO:

1.-Artículos N°s 92, 93, 97, letra g) y 98, ambos de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

2.-Decreto alcaldicio registro N°953/2021, de fecha 05 de agosto de 2021, mediante el cual se nombra a doña Evelyn Martínez Parra, cédula de identidad N° [REDACTED] Titular del cargo de Director de Asesoría Jurídica, grado 6° E.M.R., perteneciente al escalafón Directivo.

3.-Jurisprudencia contenida en los Dictámenes N°s 29915N94, 33745N02 y 13393N12, que complementan los lineamientos respecto del reconocimiento de bienios y la respectiva asignación de antigüedad.

4.-Correo electrónico enviado por la funcionaria en cuestión, consultando respecto de la asignación de antigüedad que le asiste por derecho.

5.- Acta de proclamación del tribunal electoral regional de fecha 04 de diciembre de 2024.

6.-La sentencia de escrutinio y calificación de la elección de alcalde de la comuna de San Pedro de Atacama, de fecha día 27 de noviembre de 2024, efectuada por el Tribunal Electoral Regional de Antofagasta.

7.-Lo dispuesto en el Decreto Exento N°4112/2024 con fecha 09 de diciembre de 2024 en el que se deja constancia que don Justo Zuleta Santander asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, a contar del 06 de diciembre de 2024.

8.-Lo dispuesto en el Decreto Registro N°1435/2022 de fecha 02 de septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a Don Diego Armella Colque.

9.-Lo dispuesto en el Decreto Registro N°49/2023 del 18 de enero del 2023, que nombra a doña Ana Tejerina González en el cargo profesional con desempeño en la Dirección de Control.

10.-Lo dispuesto en el Decreto Registro N°48/2023 del 18 de enero del 2023, que nombra a doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en la Secretaría Municipal.

11.-La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en especial el artículo 52.

12.-Lo establecido en la ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 14, 15, 62 y Estatuto Administrativo de funcionarios municipales Ley N° 18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y departamentos municipales.

13.-La Resolución 3/2026, que modifica la Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades legales que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.-Que, la asignación de antigüedad para funcionarios municipales contemplada en la letra g) del artículo 97 de la Ley N°18.883, se percibirá cada dos años de servicios efectivos en un mismo grado, y se devengará automáticamente desde el 1° del mes siguiente a aquel en que se hubiere cumplido el bienio respectivo.

2.-Que, de acuerdo a los dictámenes N°s 33745N02 y 29915N94, el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, y, respecto de los beneficios remuneratorios, constituyen una excepción al artículo 48 del Código Civil, dado que éstos se pagan con arreglo a las normas de la ley de presupuesto, en este sentido, se ha precisado que, en virtud de lo expresado sobre los períodos de servicios, correspondientes a las asignaciones o estipendios, están sujetos a igual modalidad de cómputo. Por lo anterior, cabe concluir que para computar si han transcurrido los años referidos para acceder a la asignación de antigüedad, debe tenerse en cuenta que los períodos mensuales terminan un día antes de aquel en que comenzó el plazo. Asimismo, es imperativo agregar que es improcedente el reconocimiento de bienios respecto los períodos en los cuales se haya hecho uso de permisos sin goce de remuneraciones.

3.-Que, la funcionaria Evelyn Martínez Parra, ha desempeñado el cargo de Directora de Asesoría Jurídica, grado 6° E.M.R., desde el 01 de agosto de 2021, sin registrar uso de permiso sin goce de remuneraciones, por lo cual, en aplicación de la jurisprudencia mencionada, la fecha de cumplimiento de bienios corresponde a cada 31 de julio cada dos años a partir de la fecha de inicio de funciones en esta entidad edilicia, siendo procedente el pago de la asignación a partir del mes siguiente.

4.-Que, la funcionaria involucrada, con fecha 15 de julio de 2026, envía un correo electrónico consultando respecto del reconocimiento del cumplimiento del segundo bienio que le asistió por 4 años de servicios efectivos, así como el pago que no se ha visto reflejado en sus liquidaciones, agregando que, el mes de marzo de 2025, consta otro correo electrónico en donde se consulta por la misma materia. Por lo anterior, en revisión de las liquidaciones de sueldo desde agosto de 2025 a julio de 2026, la asignación de antigüedad se ha pagado calculando lo respectivo a un (1) bienio, cuando correspondía calcular la asignación en base a dos (2) bienios cumplidos, generando una diferencia de \$177.621.- (ciento setenta y siete mil seiscientos veintiún pesos), calculada por el Departamento de Gestión de Personal.

5.-Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 de la ley N°18.883, el derecho al cobro de las asignaciones mencionadas en el artículo 97 del mismo texto legal, prescribirá en 6 meses contados a partir de la fecha en que se hicieron exigibles. Ahora bien, en este contexto, el dictamen N°13393N12 menciona que la prescripción se interrumpe con la solicitud del interesado o con los actos que tienen el carácter de reclamaciones. Asimismo, la falta de diligencia de la autoridad para dar curso regular y completo al procedimiento para el reconocimiento o pago de un beneficio, que haya sido reclamado oportunamente, no puede afectar al interesado.

6.-Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, corresponde formalizar el cumplimiento del segundo bienio por 4 años de servicios efectivos, así como, proceder con el pago retroactivo de la diferencia generada en consecuencia de la omisión del reconocimiento respectivo.

7.-Que, el Departamento de Gestión de Personal de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, se encuentra en la obligación de concretar el reconocimiento de bienios, así como el pago de la asignación de antigüedad que le asisten por derecho a los funcionarios y funcionarias, en virtud de las disposiciones legales y la jurisprudencia aplicable a cada caso.

DECRETO:

1. RECONÓZCASE a doña **Evelyn Andrea Martínez Parra**, cédula de identidad N.º [REDACTED] funcionaria titular del cargo de **Director de Asesoría Jurídica, grado 6° E.M.R.**, el cumplimiento de los siguientes bienios de antigüedad:

Fecha Ingreso	01-08-2021	
N° Bienios	Fecha Cumplimiento Bienios	Fecha Devengado -Asignación de Antigüedad
1	31-07-2023	01-08-2023
2	31-07-2025	01-08-2025

2. ESTABLÉZCASE que, a contar del **1 de agosto de 2025**, la funcionaria tiene derecho a percibir dos bienios de antigüedad, equivalentes al **4% del sueldo base correspondiente al grado 6° E.M.R.**, beneficio de carácter imponible que deberá mantenerse en los procesos mensuales de remuneraciones mientras subsistan los requisitos legales.

3. INSTRÚYASE el pago de las diferencias de asignación de antigüedad devengadas y no pagadas durante el período comprendido entre el **1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026** de acuerdo con el cálculo detallado y certificado por el Departamento de Gestión de Personal.

4. PÁGUESE, de manera retroactiva, la suma bruta de **\$177.619.- (ciento setenta y siete mil seiscientos diecinueve pesos)**, correspondiente a las diferencias de asignación de antigüedad devengadas y no pagadas durante el período comprendido entre agosto de 2025 y julio de 2026.

5. ESTABLÉZCASE que el pago retroactivo dispuesto se fundamenta en las reclamaciones oportunamente presentadas por la funcionaria, individualizadas en los considerandos y acompañadas íntegramente al expediente, las que impidieron que operara la prescripción contemplada en el artículo 98 de la Ley N.º 18.883.

6. INCORPÓRESE el presente reconocimiento y regularización en la carpeta personal de la funcionaria, sistema de remuneraciones y demás registros institucionales correspondientes.

7. IMPÚTESE el gasto que origine el cumplimiento del presente decreto a la cuenta N.º **215-21-01-001-002-002** del Presupuesto Municipal vigente, previa certificación de disponibilidad presupuestaria.

8. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a doña Evelyn Andrea Martínez Parra y remítase copia a la Dirección de Administración y Finanzas, al Departamento de Gestión de Personal, para su ejecución, registro y control.

9. ARCHÍVESE el presente decreto conjuntamente con el Decreto Alcaldicio Registro N.º 953/2021, las reclamaciones presentadas por la funcionaria, las liquidaciones de remuneraciones revisadas, el cálculo detallado de diferencias, los dictámenes citados y los demás antecedentes que le sirven de fundamento, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su control posterior.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Decreto Alcaldicio Registro N°953/2021	Digital	Ver		
Dictamen N°29915N94	Digital	Ver		
Dictamen N°33745N02	Digital	Ver		
Dictamen N°13393N12	Digital	Ver		
Cálculo Diferencia	Digital	Ver		
Correo Electrónico	Digital	Ver		

Distribución:

JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal secretaría municipal, archivo municipal
JAIME VARAS VARGAS director (s) dirección de asesoría jurídica
CATALINA TATIANA PUCA VERA apoyo técnico departamento de gestión de personal
ELIZABETH GARCIA SANDON funcionario departamento de gestión de personal
JOHANAN VILCHES LILLO funcionario departamento de gestión de personal
JOHANAN VILCHES LILLO jefe de personal (s) departamento de gestión de personal
CÉSAR DIAZ CRUZ director de administración y finanzas dirección de administración y finanzas
DIEGO ARMELLA COLQUE director de control dirección de control
ANA TEJERINA GONZALEZ profesional dirección de control
BINKA CHINCHILLA SOZA profesional dirección de control



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=23210647&hash=ba84b>